CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 185 DE 2026

FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA			
CONTRATANTE	E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	NIT	813.011.027-5	CDP N° 301
CONTRATISTA	**JORGE MARIO SALINAS VILLARREAL**	CC	1.077.224.533	
		RUT	1077224533-7	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H).			
VALOR TOTAL	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE.			
DURACIÓN	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA, HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.			
FECHA DEL CONTRATO	02 DE JULIO DE 2026			

Los suscritos a saber, por una parte, **EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.421.660 expedida en Neiva - Huila, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL**, con domicilio en Paicol - Huila, Nit. N°. 813.011.027 - 5, según Decreto de Nombramiento No. 013 de 2024 y Acta de Posesión No. 142 del 20 de marzo de 2024, debidamente facultada para contratar conforme al Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra, **JORGE MARIO SALINAS VILLARREAL**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.224.533 expedida en Paicol - Huila, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.** La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada Ley, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, Decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. **2.** Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción),

por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. **3.** Que de conformidad con el Acuerdo No. 010 de 2024, adoptado como Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación, establece generalmente para los procesos contractuales de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, la Contratación Directa como modalidad de selección de contratistas, permitiendo la invitación a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas. **4.** Que el servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB) constituye un componente misional sujeto a las condiciones de suficiencia del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, y los estándares de habilitación exigidos por la **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social. **5.** Que la E.S.E., cuenta con dos (02) vehículos destinados al servicio de **Transporte Asistencial Básico (TAB)**, requiriéndose la contratación de servicios de apoyo a la gestión en la operación de dicho parque automotor para garantizar la continuidad del traslado de pacientes, cubrir de forma oportuna la demanda interna del servicio, efectuar la remisión y traslado a instituciones de mayor nivel de complejidad, y brindar apoyo logístico a las entidades de salud de los municipios cercanos. **6.** Que la propuesta de servicios presentada cumple con el perfil, la experiencia y los requerimientos exigidos por la E.S.E., para el desarrollo de las actividades operativas de apoyo y el cumplimiento de las metas de gestión de la entidad. **7.** Que conforme al estudio de conveniencia y oportunidad realizado por la Gerencia, se establece que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol no cuenta dentro de su estructura de cargos y planta de personal con el talento humano operativo suficiente y disponible para suplir de manera exclusiva la totalidad de la demanda en la operación del Transporte Asistencial Básico (TAB), haciendo necesaria la contratación de servicios de apoyo a la gestión. **CLÁUSULAS CONTRACTUALES: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -**El objeto del presente contrato es **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES DE LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H)**". **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -EL CONTRATISTA** se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial a asumir las siguientes obligaciones: **1).** Atender con oportunidad y diligencia técnica los requerimientos operativos de traslado y movilización de pacientes remitidos desde el servicio de urgencias del CONTRATANTE, de acuerdo con los protocolos de referencia y contrarreferencia adoptados por la entidad. **2).** Prestar el servicio de soporte operativo y acompañamiento en la movilización de los vehículos del servicio de transporte asistencial durante el desarrollo de las brigadas de salud o actividades extramurales que programe EL CONTRATANTE. **3).** Garantizar la disponibilidad operativa autónoma del servicio de traslado asistencial básico durante el periodo contratado, coordinando con la supervisión las novedades o coberturas técnicas necesarias para asegurar la continuidad del servicio. **4).** Coadyuvar a la conservación y custodia de los vehículos, equipos biomédicos, herramientas y bienes del CONTRATANTE facilitados para el cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por negligencia comprobada a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que EL CONTRATANTE ponga a su disposición para realizar el objeto del presente contrato. Por lo tanto, deberá asumir por cuenta propia los gastos de reparación y/o compra de los bienes dañados y/o averiados para su restitución o reposición al CONTRATANTE, y autoriza expresamente a este último para que proceda a retener y/o descontar de los honorarios adeudados o pendientes de pago el valor total de los bienes afectados. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro normal o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos. **5).** Prestar los servicios operativos en óptimas condiciones de lucidez, capacidad psicomotriz y decoro profesional, absteniéndose de ejecutar las actividades bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o fármacos que alteren su capacidad técnica en la operación del servicio de traslado. **6).** Efectuar el

pago oportuno de los aportes y/o cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor mensualizado del contrato y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si a ello está obligado). En todo caso, la base de cotización máxima de EL CONTRATISTA corresponderá al 40% del valor mensualizado del contrato, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo establecido por el inciso 1° del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el inciso 2°, del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, el inciso 1°, del artículo 12 del Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **7).** Portar en un lugar visible el documento de identificación que lo acredite como contratista independiente de la entidad durante la prestación del servicio. **8).** Asistir a las capacitaciones, asistencias técnicas y jornadas de actualización programadas por EL CONTRATANTE que guarden relación directa con la operación segura del servicio de transporte asistencial. **9).** Desarrollar las actividades operativas bajo el estricto respeto del Código de Integridad, la ética pública y las políticas de humanización adoptadas por EL CONTRATANTE, velando de manera prioritaria por los derechos y la dignidad de los usuarios del sistema de salud. **10).** Conocer y aplicar las guías técnicas, manuales de procesos operativos y procedimientos de bioseguridad establecidos por EL CONTRATANTE para el correcto funcionamiento del servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB). **11).** Atender los requerimientos y observaciones técnicas que le señale la Gerencia o la supervisión para la mejora continua del servicio. **12).** Brindar a los usuarios y sus acompañantes un servicio oportuno, guiado por los principios del CONTRATANTE en materia de calidad, calidez y humanización en la atención en salud. **13).** Dar uso adecuado a los Elementos de Protección Personal (EPP), cumplir con las normas de bioseguridad e implementar pausas activas durante el desarrollo de sus actividades operativas, de conformidad con las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) del CONTRATANTE. **14).** Realizar el lavado, desinfección y limpieza del vehículo asignado de acuerdo con los protocolos de bioseguridad post-traslado vigentes en la entidad, y reportar de manera inmediata a la supervisión cualquier falla mecánica, eléctrica o alteración técnica detectada en el automotor para su respectiva corrección. **15).** Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual los documentos obligatorios exigidos por la ley de tránsito (licencia de conducción idónea) y las certificaciones de capacitación complementaria requeridas por los estándares de la Resolución 3100 de 2019. **16).** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato y que resulten conexas, complementarias o concordantes con la naturaleza del objeto contractual y la operación técnica del traslado asistencial. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE, en atención a las variaciones de la demanda del servicio de salud o emergencias médicas, podrá coordinar con EL CONTRATISTA la programación operativa de disponibilidad o la asignación a las diferentes zonas de cobertura del Transporte Asistencial Básico (TAB), respetando las condiciones de autonomía y el objeto principal del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir con las funciones y responsabilidades legales y al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial con las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **b) EL CONTRATANTE** facilitará los espacios físicos, documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que **EL CONTRATISTA** pueda cumplir con el objeto del contrato. **c)** Entregar la información necesaria y requerida por **EL CONTRATISTA** para la realización del objeto del contrato. **d)** Pagar al **CONTRATISTA** cumplidamente y de acuerdo a lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados y prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **e)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **f)** Definir la información estadística necesaria que **EL CONTRATISTA** deberá

enviar al **CONTRATANTE**, con la periodicidad que este determine, suministrando oportunamente, y por una sola vez, los modelos de los formatos para el envío de la información referida. **g)** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del **CONTRATISTA,** por parte del **CONTRATANTE**, no configura relaciones laborales, según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 0723 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA** y se pagará en los términos y plazos señalados, conforme a lo definido por el inciso 2°, del artículo 13 del Decreto 0723 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. **h)** Informar de manera oportuna a la **Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP)** o a las autoridades de control competentes, en caso de evidenciar presuntas conductas evasoras o de elusión en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del **CONTRATISTA**, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. **i)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA. j)** Las demás establecidas por la Ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. -**El valor del presente contrato se establece en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000) M/CTE**, los cuales serán cancelados por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA de la siguiente manera: **a).** Un (01) primer pago, por los días ejecutados desde la fecha de inicio del contrato, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026**. b).** Dos (02) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, cada uno a razón de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE**. En todo caso para el pago de este valor, deberá acreditarse el cumplimiento de las actividades, tareas y metas alcanzadas, previa certificación del informe presentado por EL CONTRATISTA, al supervisor designado del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute EL CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor designado, lo cual constituye el monto que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere EL CONTRATANTE, para con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se autorizan tres (03) pagos, los cuales se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, con sus respectivos soportes; copia del pago al Sistema de seguridad Social, en Salud, Pensiones y ARL, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. No obstante, el pago estará sujeto al flujo de caja y liquidez financiera del CONTRATANTE, para la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, además de los documentos soporte relacionados anteriormente, deberá aportar para el pago de la última cuenta de cobro y/o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por EL CONTRATANTE, certificación del supervisor, acta de terminación y/o acta final de pago. **QUINTA: SUPERVISIÓN. -**EL CONTRATANTE, supervisa la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada para ello; quien es responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del contrato se cumpla de acuerdo con las condiciones, especificaciones y características pactadas. **B)** Velar por el debido cumplimiento de las obligaciones surgidas del acuerdo por ambas partes. **C)** Expedir oportunamente la certificación escrita de cumplimiento a satisfacción para efectos de tramitar los pagos correspondientes. **D)** Desarrollar todas las demás actividades inherentes al ejercicio del control y seguimiento del servicio. **SEXTA: AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN. -**El presente contrato civil de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no sobrelleva existencia de una relación de subordinación laboral, dada la autonomía asignada al CONTRATISTA para la ejecución de las actividades pactadas; siendo

autónomo EL CONTRATISTA para fijar dentro del rango del horario de atención a los usuarios, la hora de iniciación y terminación de las actividades contratadas. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -**Los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE, por el presente contrato, se imputaran al Rubro 2.4.5.02.09.02 denominado; **REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, del presupuesto de gastos e inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, para la vigencia fiscal 2026, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 301 de fecha 02 de julio de 2026 expedido por la Coordinadora de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -**La vigencia del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, será la del plazo de ejecución del mismo. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -**EL contrato tendrá una duración **A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA, HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026. DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** -El presente contrato, pese a regirse por las normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación y Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. -**La terminación anticipada del presente contrato, procede en los siguientes eventos: **1)** El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignados en el presente contrato, por cualquiera de las partes. **2)** Cuando exista imposición de multas sucesivas al **CONTRATISTA**, por el reiterado incumplimiento parcial de las obligaciones y responsabilidades pactadas en el presente contrato. **3)** Si **EL CONTRATISTA**, a juicio del **CONTRATANTE**, comete irregularidades en la presentación de las cuentas de cobro y no son corregidas oportunamente **4)** La inclusión de cualquier registro, documentos o informe, por parte del **CONTRATISTA**, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma. **5)** La mala prestación y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte del **CONTRATISTA. 6)** La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE. 7)** La disolución del **CONTRATANTE**, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por incapacidad financiera, la cual se presume por cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales, embargo judicial, etc. **8)** Incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto del presente contrato **9)** Aviso de terminación unilateral por parte del **CONTRATANTE** en cualquier tiempo. **10)** Aviso del **CONTRATISTA** mediante comunicación por escrito sin motivar, dirigida al **CONTRATANTE** con una antelación no inferior a diez (10) días calendario a la fecha prevista para la expiración del término del contrato. **11)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **12)** Por participación del CONTRATISTA, en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del CONTRATANTE. **13)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **14)** Por las demás causales legales. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. -EL CONTRATISTA** no podrá: **1.** Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios y/o prestación se sus servicios. **2.** Divulgar cualquier información del CONTRATANTE. **3.** Ceder el presente contrato **4.** Subcontratar sus servicios. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. -**El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas de este contrato generará como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATANTE** podrá descontar de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula mediante cobro directo, compensación de saldos o a través de las acciones judiciales pertinentes ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin que con ello se renuncie al derecho que tienen las partes de reclamar el cumplimiento de la obligación principal o la indemnización total de los perjuicios ocasionados, para lo cual el presente documento presta mérito

ejecutivo de conformidad con la ley. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **CONTRATANTE**, pudiendo este reclamar ante los jueces y tribunales contencioso-administrativos competentes los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal aquí pactada. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. -**El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales, técnicas y/o profesionales del CONTRATISTA, y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -**Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, mediante la suscripción del acta donde consta tal evento y la fecha de reiniciación de actividades, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. EL CONTRATISTA al reiniciarse la ejecución del contrato, deberá ajustar la vigencia de las garantías. **DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. -**El presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de naturaleza civil y demás disposiciones previstas para este tipo de contratos y por ningún caso existirá relación jurídica laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** al tenor de lo autorizado por la Ley 100 de 1993, Art. 195 numeral 6, la cual reglamenta el Régimen de Seguridad Social en Colombia y el Acuerdo No. 010 de 2024, adoptado como Estatuto de Contratación del CONTRATANTE y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. Por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios ni de prestaciones sociales. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. -**En concordancia con el parágrafo del articulo 73 y el numeral 74.8 del artículo 74 de la Resolución No. 164 de 2024 Manual de Contratación que rige al CONTRATANTE, no se hace necesario la presentación de garantías para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.** -EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA: ARREGLO DIRECTO DE LAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES. -** Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a una etapa de arreglo directo entre las partes por un término máximo de treinta (30) días calendario. Agotado este plazo sin acuerdo, las partes podrán acudir al trámite de conciliación extrajudicial en derecho ante la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -**El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su legalización y ejecución deberá contar con la propuesta de servicios, el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal correspondiente. EL CONTRATISTA deberá presentar certificado de afiliación a seguridad social en salud, pensiones, y ARL; antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales y judiciales, RUT, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de cuenta bancaria, hoja de vida persona natural formato DAFP, Curso APH, Curso TAB, licencia de conducción vigente, examen pre-ocupacional, demás documentos legalmente exigibles y suscribir la respectiva acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza voluntariamente al CONTRATANTE, para que consulte en las páginas web, las exigencias y documentos legales exigidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio para presentar los cursos exigidos, razón por la cual la legalización, ejecución y/o inicio del presente contrato no está sujeto a la presentación de los mismos. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar, mantener vigentes y aportar al proceso de talento humano del **CONTRATANTE** todas las

certificaciones de capacitación complementaria y formación continua exigidas de conformidad con el estándar de Talento Humano del Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud o la norma que la modifique o sustituya. En caso de vencimiento de cualquiera de las certificaciones durante la vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA** asumirá la obligación de renovarlas y allegarlas antes de su vencimiento técnico. El incumplimiento, omisión o falta de actualización oportuna de estos requisitos de habilitación legal facultará al **CONTRATANTE** para decretar la suspensión inmediata de la ejecución contractual y/o la terminación unilateral por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, al tratarse de un requisito técnico indispensable para garantizar los estándares de habilitación, la seguridad del paciente y la continuidad operativa del servicio de traslado asistencial básico. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUJECIÓN AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN. -**EL CONTRATISTA se sujetará en todas sus partes a las obligaciones establecidas en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación y lo dispuesto en la Resolución No. 164 de 2024 Manual de Contratación del **CONTRATANTE. VIGÉSIMA SEGUNDA: SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES TRIBUTARIAS, SANITARIAS Y FISCALES. -EL CONTRATISTA** queda obligado a acatar las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales del orden nacional, departamental y municipal que se apliquen al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El pago de estampillas a que haya lugar con la suscripción del presente contrato a cargo del CONTRATISTA, serán descontadas en su totalidad en el primer pago realizado por parte de la Coordinación de Presupuesto, Tesorería y Gestión Administrativa del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -EL CONTRATISTA** se compromete a responder por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la correcta ejecución del contrato y consecuentemente a asumir las consecuencias que se deriven de la mora o de la falta de ejecución del mismo. Por su parte **EL CONTRATANTE** será responsable de las obligaciones a su cargo, en especial del pago puntual de los servicios prestados. **VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. -**La ejecución de las actividades contratadas se realizará en el municipio de Paicol (H), en las instalaciones del CONTRATANTE, y en las áreas geográficas o entidades de salud de destino que se requieran de conformidad con las rutas de traslado asistencial, remisiones y contingencias operativas del servicio. **VIGÉSIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -**El presente contrato no está sujeto a liquidación conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 47 del Estatuto de Contratación y parágrafo del artículo 51 del Manual de Contratación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES**. -Las partes autorizan expresamente que reciben notificaciones así: **EL CONTRATANTE** recibe notificaciones en la Calle 3 Carrera 7 Esquina barrio Los Almendros de Paicol Huila y/o en el correo electrónico ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co número de celular **3102193547. EL CONTRATISTA** recibe notificaciones en la Vereda El Vergel del municipio de Paicol (H) y/o en el correo electrónico salinasjorgemario2@gmail.com, número de celular **3152542043**. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -**Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Paicol, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede del CONTRATANTE. **VIGESIMA OCTAVA: VALIDEZ DE FIRMAS DIGITALIZADAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1074 de 2015, las partes acuerdan de mutuo acuerdo de forma expresa que la suscripción del presente contrato podrá realizarse mediante el intercambio de mensajes de datos, utilizando firmas digitalizadas (escaneadas y superpuestas), firmas mecánicas o electrónicas. Las partes manifiestan que dichas firmas expresan de manera inequívoca e irrevocable su consentimiento, voluntad y aceptación sobre el contenido íntegro del documento, reconociendo recíprocamente su

autenticidad, plena validez legal, fuerza vinculante y mérito probatorio para todos los efectos contractuales y administrativos a los que haya lugar, renunciando de mutuo acuerdo a tachar el documento por este motivo.

Para constancia, se suscribe en el municipio de Paicol - Huila, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente
E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol

EL CONTRATISTA:

JORGE MARIO SALINAS VILLARREAL
CC. 1.077.224.533 de Paicol (H).

Vo. Bo.
Alier Méndez Cerquera
Asesor Jurídico Externo E.S.E.

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co